

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISION DE ASUNTOS HACENDARIOS

**“LEY PARA LA DISMINUCIÓN DEL IMPUESTO ÚNICO AL DIESEL PARA
GENERAR JUSTICIA Y PROPERIDAD EN LOS SECTORES AGRÍCOLA,
INDUSTRIAL Y DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DE CARGA”**

EXPEDIENTE N.º 21.823

DICTAMEN AFIRMATIVO DE MINORÍA

(OCTUBRE, 2021)

CUARTA LEGISLATURA

(Del 1º de mayo del 2021 al 30 de abril del 2022)

**“LEY PARA LA DISMINUCIÓN DEL IMPUESTO ÚNICO AL DIESEL PARA
GENERAR JUSTICIA Y PROSPERIDAD EN LOS SECTORES AGRÍCOLA,
INDUSTRIAL Y DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DE CARGA”**

DICTAMEN AFIRMATIVO DE MINORÍA

EXPEDIENTE Nº 21.823

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los suscritos diputados miembros de la Comisión **Permanente Ordinaria** de Asuntos Hacendarios rinden el siguiente dictamen afirmativo de minoría en relación con el expediente legislativo No. 21.823, “**LEY PARA LA DISMINUCIÓN DEL IMPUESTO ÚNICO AL DIESEL PARA GENERAR JUSTICIA Y PROSPERIDAD EN LOS SECTORES AGRÍCOLA, INDUSTRIAL Y DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DE CARGA.**” Lo anterior con fundamento en las siguientes consideraciones:

1. RESUMEN DEL PROYECTO

Con este presente proyecto de Ley, se busca modificar el artículo No. 1 de la Ley No. 8114 del 04 de julio de 2001, para fijar el impuesto único del combustible diésel, que se expende en el territorio nacional y que distribuye la Refinadora Costarricense de Petróleo (RECOPE) a 72,80 colones, además de fijar que dicho impuesto no debe superar el 25% del valor internacional del producto, calculado con base en los precios internacionales de los quince días naturales anteriores a la fecha de corte de realización del estudio por parte del ente regulador.

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

El consumo total de combustibles en el 2019 fue de 21.785.241 barriles (aproximadamente 3464 millones de litros). De ellos, 7.699.785 barriles (1224 millones de litros) corresponden al consumo de diésel, que se usa especialmente para el transporte público, el transporte de carga y la operación de equipos agrícolas, industriales y de construcción en general.

El precio de venta del diésel al 29 de febrero del 2020 es de ₡561 por litro, de los cuales ₡147,80 corresponden al impuesto único, ₡291,50 corresponden al precio internacional del producto, ₡52,30 corresponden al margen de las estaciones de servicio, ₡47,70 corresponden al margen de RECOPE, ₡10,40 corresponden al precio ponderado del flete y ₡10,90 corresponden a subsidios y costos ambientales.

De acuerdo con estos números, la relación del impuesto único sobre el precio internacional del producto a esa fecha es del 50,7%. Este porcentaje es muy alto e injusto, pues golpea especialmente a quienes menos tienen, aquellos que usan el bus para ir al trabajo o para ir a buscar trabajo, la mayoría de las veces sin éxito. También es absurdo porque golpea directamente a los agricultores que nos dan de comer encareciendo nuestra comida.

Con estas cifras del impuesto y con el consumo del pasado 2019, el monto del impuesto único al diésel es aproximadamente de ₡181 mil millones anuales, que van a la caja única del Estado y se reparten de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 8114.

3. CONSULTAS.

Según consta en actas, el proyecto de ley fue consultado a las siguientes instituciones:

- Asociación Cámara Costarricense Transportistas Uni
- Asociación de Importadores de Vehículos y Maquina
- Cámara Nacional de Transporte

- Cámara Nacional de Agricultura
- Cámara Nacional de Transporte de Carga
- Ministerio de Economía, Industria y Comercio
- Cámara de Empresarios de Combustibles
- Ministerio de Agricultura y Ganadería
- Consejo de Transporte Público
- Autoridad Reguladora Servicios Públicos
- Cámara de Industrias
- Ministerio de Obras Públicas y Transportes
- Refinadora Costarricense de Petróleo
- Ministerio de Hacienda

3.1 AUDIENCIAS, CONSULTAS Y MOCIONES RECIBIDAS

Conforme al Sistema Integrado Legislativo en la ficha técnica de Información de Proyectos de Ley en consultas realizadas en los días 02 de setiembre del 2020 y el 24 de junio del 2020, indica efectivamente las consultas realizadas por la Comisión de Asuntos Hacendarios con fecha indicativa al 03 de marzo del 2020 y a la fecha de elaboración del presente informe, no se convocaron a audiencias ni se registran mociones al proyecto de ley. En virtud que el proyecto de ley se debe ajustar al nuevo reglamento, se da por acabo dicho plazo considerando para ello como una respuesta afirmativa a la iniciativa de ley.

4. ANÁLISIS DE LAS CONSULTAS

- **Cámara Costarricense de Transportistas Unitarios – 29/septiembre/2020**
 - Manifiestan como sector de carga, especial interés en que este proyecto sea una realidad.
 - Cuentan que de los costos operativos, justamente el combustible diésel es uno de los más importantes, ronda el 60% de los mismos.
 - Con precios más bajos en la región, la competitividad siempre se ha visto comprometida, una disminución en los precios vendría a dar un respiro importante a todo el sector, les daría una mejor posición competitiva ya que los precios de los fletes son muy variantes según los precios de los combustibles.
- **RECOPE – 13/julio/2020**
 - El Estado le atribuye a RECOPE la obligación de asumir la totalidad de la carga tributaria y trasladarla vía precio final a los consumidores, que incluye ese impuesto que ya ha sido pagado previamente por RECOPE.
 - El impuesto se recauda en dos momento; 1) Cuando ingresa al país un cargamento con un producto terminado previo al desalmacenaje. 2) En la producción cuando el producto está terminado listo para la venta y cumple los estándares de calidad de la norma nacional.
 - Por ende, la Ley establece cuáles son los productos gravados así como los momentos y la forma de pago.
 - Inmediatamente recaudado el impuesto, RECOPE lo **traslada íntegro** al Ministerio de hacienda.
 - RECOPE, **únicamente recauda y traslada los fondos recolectados** con motivo del impuesto único a los combustibles, **sin que de dicho impuesto se giren montos a favor de esta empresa**.
 - De convertirse este proyecto de Ley en Ley de la República, RECOPE deberá siempre continuar trasladando íntegramente los montos recaudados al Ministerio de Hacienda, con ocasión del impuesto único de los combustibles.
- **Ministerio de Economía, Industria y Comercio – 09/julio/2020**

- Afirman que los eventuales efectos positivos que una iniciativa de este tipo puede tener en la economía, es necesario considerar el impacto fiscal de la propuesta en lo concerniente a la captación de ingresos para atender otras actividades esenciales del Estado, por ende, este Ministerio exhorta a la comisión para que valore el criterio técnico que al respecto emita el Ministerio de Hacienda, dada su rectoría en materia tributaria y de hacienda pública.

- **Cámara Nacional de Transportes – 24/setiembre/2020**

- El transporte Público es un servicio esencial para la economía del país, pues traslada a los usuarios de los principales actividades que podrían dar origen a una reactivación económica.
- La pandemia afectó de manera frontal al servicio de transporte público, a tal punto que la disminución de los ingresos de los prestadores del servicio, ronda en promedio un 50%. Esta disminución implica que para garantizar el equilibrio financiero que establece la legislación, deberían de aumentarse las tarifas en un valor promedio de 70%, lo cuál sería catastrófico para nuestros usuario.
- El proyecto propuesto para rebaja del impuesto al combustible sería muy importante para paliar este incremento desmesurado, e iría en beneficio directo a los usuarios de transporte público.
- El restante déficit tarifario se podría recuperar paulatinamente en el tanto se normalice la situación sanitaria, y se empiece a reactivar la economía del país y recuperar la demanda perdida. Pero esto llevará su tiempo y deberán buscar las entidades estatales los mecanismo para restablecer el equilibrio financiero de las empresas.
- Se debe indicar que para efecto de garantizar a los usuarios una tarifa que no sea desproporcionada que venga a ensanchar la brecha social del país, se hace indispensable la aprobación de este proyecto.

- **Asociación de Importadores de Vehículos y Maquinaria – 25/setiembre/2020**

- AIVEMA está totalmente de acuerdo con la iniciativa que plantea el proyecto pues se considera que con la disminución de este impuesto único al diésel será un aliciente y una ayuda a todos los sectores de la población al disminuir los costos de los bienes y servicios, tan pertinentes en el marco de la reactivación económica.
- Consideramos además que la propuesta presenta una justificación adecuada considerando la situación actual y ofrece un contrapeso importante al Gobierno que ha obtenido importantes recursos “manteniendo fijos” los precios de los combustibles en momentos donde pudo haber ofrecido trasladar la reducción de precios a los consumidores.
- Si se toma a consideración que la mayoría de los vehículos que utilizan como combustible el diésel están destinados al transporte de carga de productos y mercancías, esto implicaría una disminución sensible en sus costos.

- **Ministerio de Agricultura y Ganadería – 13/julio/2020**

- El país se encuentra en una coyuntura especial derivada de la declaratoria de emergencia nacional, los esfuerzos del sector agroalimentario para impulsar medidas que ayuden a disminuir los efectos socioeconómicos sobre las actividades productivas que poseen el ingreso de las personas productoras, han sido la primera línea de acción, impulsada desde mi rectoría en estrecha coordinación con las instituciones del sector agroalimentario, las personas productoras y organizaciones que los representan.
- Los efectos de la crisis son visibles de manera generalizada en las diferentes actividades económicas, así como en el Estado, que ha direccionado recursos para la atención de la pandemia, requiriendo apoyo desde el recorte del gasto y el efecto inevitable de la disminución de los ingresos públicos por la ralentización de la economía.
- Este proyecto traería un mejor precio de los combustibles para las personas productoras, lo que permitiría mejorar su competitividad, el mismo puede implicar en un momento como el actual un importante deterioro a las finanzas públicas que puede impactar en la falta de recursos.

- **Cámara Nacional de Agricultura y Ganadería – 22/setiembre/2020**

- La Cámara Nacional de Agricultura y Agroindustria considera que la disminución al impuesto del diésel que se pretende establecer en el proyecto de Ley de marras, es necesaria para todos aquellos agricultores y agricultoras que a pesar de la emergencia por la Pandemia del COVID-19, han seguido trabajando sin parar para garantizar el abastecimiento de los alimentos necesarios para los costarricenses.
- Se solicita a la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios dictaminar de forma afirmativa el presente expediente con la finalidad de que el Plenario Legislativo lo pueda aprobar a la mayor brevedad.

5. INFORME DE SERVICIOS TECNICOS

A la fecha de la realización de este informe, no se cuenta con informe de Servicios Técnicos y en razón del nuevo reglamento posee un tiempo preestablecido por el cual se debe continuar con el trámite de formación de ley.

6. CONCLUSIONES.

Es intención de la y los legisladores miembros de esta subcomisión emitir criterio positivo y favorable, para que, en el seno de la Comisión dictamenen la presente iniciativa considerando las buenas respuestas recibidas en las consultas realizadas y también buscando alivianar los gastos operativos del sector agro que utilizan de manera intensiva el bien del combustible diésel que ha encarecido de gran manera los costos operativos.

Es una realidad la necesidad de que el sector productivo disminuya los costos operativos, ya los ingresos no alcanzan para pagar tan alto costo del diésel utilizado para producción.

El ahorro será utilizado en consumo, por lo tanto, se verá recompensado lo que se dejaría de percibir.

7. RECOMENDACIONES

De conformidad con lo expuesto, tomando en cuenta aspectos técnicos, de oportunidad y conveniencia, así como los criterios expresados por las instituciones consultadas, las suscritas diputaciones integrantes de esta subcomisión recomendamos adoptar los siguientes acuerdos:

- **Dictaminar** afirmativamente el proyecto de Ley bajo el expediente No. 21.823

Dado en el Área Comisiones Legislativas, sede de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios Expediente N° 21.823. San José, a los 27 días del mes de setiembre del dos mil veinte uno.